

MEJORAS DEL 2015 AL 2016 EN LOS CONCURSOS DE VENTA Y TRATAMIENTO

Ecovidrio, en su afán por la mejora continua, la transparencia y la accesibilidad en sus concursos, inició un proceso de consulta para que las compañías participantes presentaran propuestas de mejora. Como resultado de este enriquecedor proceso de diálogo, sumado a los aprendizajes de concursos anteriores, Ecovidrio ha implementado nuevas dinámicas para los concursos anuales de venta y tratamiento de vidrio. Aunque todas están incluidas en las bases reguladoras, hacemos un resumen a continuación para que sean más claras y visibles:

En primer lugar, se ha implantado un proceso de homologación para todas las empresas que quieran optar a los concursos. Es un proceso totalmente externalizado y transparente que consiste en la superación de una auditoría legal, en la que se contemplan los aspectos fundamentales de cualquier actividad en la gestión de los residuos envases de vidrio bien como Planta de Recuperación o bien como Vidriera (o ambas). Una vez superada la auditoría, el gestor pasa a formar parte del “Listado de Gestores Homologados para llevar a cabo operaciones de valorización R5 y/o R12” de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. La homologación es requisito imprescindible para optar a los procedimientos de venta y tratamiento de Ecovidrio. Es una mejora en sí misma, porque permite que la validación de requisitos no se haga únicamente en la fecha del concurso, sino que se puede hacer durante todo el año y simplemente presentarla a la subasta con mayor tranquilidad y seguridad. Además tiene una duración de dos años, pendiente sólo de actualizar requisitos puntuales en función del condicionado que se establece en el propio certificado de homologación.

Ahorro económico: hemos eliminado el pago de gastos de participación en el concurso, asumiendo Ecovidrio todos los costes derivados del mismo.

Ofrecemos a todos los participantes que aleatoriamente puedan, mediante un notario, confirmar que el proceso de la subasta económica se está produciendo sin ningún tipo de intervención por parte de Ecovidrio o agentes externos y con la información del trascurso de la puja absolutamente restringida, en las oficinas de ISOCO. Ecovidrio por su parte ya hace una doble validación: con KPMG e ISOCO del cumplimiento de las bases de la subasta.

Ecovidrio siempre ha definido de manera aleatoria el orden de los lotes en la subasta electrónica, pero a partir de ahora, en aras de la transparencia, se invita a los participantes a que puedan acudir al sorteo.

Se ha mejorado el tamaño y apariencia del símbolo de exclamación que avisa de que se ha producido una nueva puja, en la plataforma electrónica.

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	T13 0915
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016
4.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase 1:</u> Modulo Administrativo y Técnico: presentación documentación en plataforma online para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 14 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2015 a las 16h.</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja online presentación oferta económica mediante subasta electrónica: semana del 5-9 de octubre de 2015.</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES
DE VIDRIO GESTIONADO
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2016.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: T13 0915)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACION DEL VIDRIO EN EL AÑO 2016	6
Cláusula 1º Introducción y Definiciones	6
Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.	8
Cláusula 3ª.- Duración de los contratos y Comienzo de la Prestación del Servicio.	9
SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO.	10
Cláusula 4ª.- Objeto de los servicios de recuperación y alcance de los mismos.	10
4.1 Objeto de los servicios.....	10
4.2 Especificaciones del REV procedente de Plantas de RSU	10
4.3 Servicios de de REV desde Planchada a Planta de Recuperación.....	12
4.4 Características de la Planta de Recuperación	15
Cláusula 5ª.- Otras condiciones.	20
5.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores	20
5.2 Seguros	21
5.3 Obligación y Calidad de la Información.....	21
5.4 Documentación.....	21
SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.	22
Cláusula 6ª.- Publicidad de la convocatoria.	22
Cláusula 7ª.- Prohibiciones para contratar.....	22
Cláusula 8ª.- FASE 1: MODULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	23
8.1 Efectos de la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y económicos	23
8.2 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	23
8.3 Comprobación de documentación, subsanación y validación	24
Cláusula 9ª.- Fase 2: Modulo Económico	25
9.1 Formalización de la Subasta online	25
9.2 Metodología de Valoración	26
Cláusula 10ª.- Lote/s desierto/s	28
Cláusula 11ª.- Desistimiento del procedimiento	28
SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ..	29
Cláusula 12ª.- Formalización del contrato.....	29
12.1 Firma del contrato de prestación de servicios	29
12.2 Remisión del contrato.....	29
Cláusula 13ª.- Condiciones de ejecución del Contrato.....	30

13.1 Duración del Contrato	30
13.2 Facturación y Revisión de Precios	30
13.3 Subcontratación	30
13.4 Inspecciones	30
13.5 Riesgo y Ventura	31
13.6 Causas de Resolución Anticipada del Contrato.....	31
13.7 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:.....	32
ANEXO I.....	35
ANEXO II.....	41
ANEXO III.....	43

PROCEDIMIENTO: T13 0915

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACION DEL VIDRIO EN EL AÑO 2016

Cláusula 1º Introducción y Definiciones

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas de prestación de servicios de recuperación del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016 (en adelante el “**Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación**”).

Estas bases reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero) de tal forma que se ajustan a principios de publicidad y concurrencia y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles, y por esta razón el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una entidad sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “REV”): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.

- **Calcín:** casco de vidrio limpio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio tratados en Planta de Recuperación para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el Ente local del acopio de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- **Planchada:** instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor o Ente Local.
- **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV a Calcín.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización por el Aplicador Final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Gestor de Residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación (según corresponda legalmente) que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no productor de los mismos.
- **Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Certificado de Homologación Favorable: documento en el que se recogen los requisitos de aptitud mínimos exigidos por ECOVIDRIO a las instalaciones y gestores de residuos de envases de vidrio que llevarían a cabo las operaciones de valorización de los residuos de envases R12 y/o R5 objeto de venta emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO. Es decir, consiste en la realización de una auditoría externa de carácter legal, con objeto de obtener una homologación que acredite que los gestores de residuos de envases de vidrio a los que los licitadores le contraten la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación cumplen de forma adecuada y sin excepción con todos y cada uno de los requisitos de aptitud legal contemplados en las Bases de los Procedimientos convocados por ECOVIDRIO para la gestión de los residuos de envases de vidrio.

- **Recuperador Homologado:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 (conforme a los códigos LER 191205, 150107 y/o concordantes) según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como gestor de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Planta de Recuperación Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del REV R5 y/o R12 (conforme a los códigos LER191205, 150107 y/o concordantes) según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos

Contaminados que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Planta de Recuperación de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.

- **Fábricas de Vidrio (vidrieras) Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del Calcín R5 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Vidriera de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Aplicadores Finales:** cualquier empresa que utilice el Calcín para la elaboración de envases de vidrio en una Fábrica de Vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Comprador de Calcín:** persona física o jurídica que adquiere el Calcín con el fin de organizar su valorización o aplicación final por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Agente:** persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Plantas de RSU:** plantas de selección de residuos de recogida en masa, en las que en su caso se hubiera implantado un sistema de selección de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- **Albarán de Recogida de REV:** el documento que debe de cumplimentar el Recuperador (o sus transportistas) y el titular de la Planchada a la salida del residuo de la misma en el que conste al pesaje del REV del ticket de la báscula de la Planchada y el pesaje del REV del ticket de la Planta de Recuperación cuando se descargue en ésta. Este Albarán de Recogida de REV debe de ser firmado por personas autorizadas por el titular de la Planchada y por personas autorizadas por el Recuperador.
- **Albarán de Recogida de Calcín:** el documento que debe de cumplimentar el Recuperador y el Aplicador Final (o sus transportistas) a la salida del Calcín de la Planta de Recuperación en el que conste el pesaje del ticket de la báscula de la misma y el pesaje del ticket de la báscula de las instalaciones del Aplicador Final cuando se descargue en éstas. Este Albarán de Recogida de Calcín debe de ser firmado por personas autorizadas por el Recuperador y por personas autorizadas por el Aplicador Final.

Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.

Son objeto de contratación los servicios de recuperación del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016 según los lotes definidos en el Anexo I de estas Bases Regulatorias donde se detallan las cantidades estimadas a tratar por lote y las Planchadas en los que se pondrá a disposición de la Planta de Recuperación adjudicataria.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el Anexo I son estimativas (la más reciente que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el Anexo I o de la implantación en Plantas de RSU de proyectos de selección de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO ubicadas en el ámbito territorial del lote correspondiente.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas en el Anexo I podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%, incluyendo, en su caso, el REV procedente de plantas de RSU) o a la baja (sin límites).

Además se hace constar que, para los mismos lotes detallados en el Anexo I, ECOVIDRIO ha convocado simultáneamente un procedimiento público mediante el que seleccionará a las empresas a las que venderá residuos de envases de vidrio y/o Calcín gestionado por ECOVIDRIO en 2016 con referencia V13 0915 (en adelante el “**Procedimiento de Selección de Venta**”). Por tal motivo, el presente Procedimiento estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que con carácter simultáneo a la subasta online se presenten también en el citado **Procedimiento de Selección de Venta** según se detalla en la cláusula 9 de las presentes bases.

Cláusula 3ª.- Duración de los contratos y Comienzo de la Prestación del Servicio.

Los Contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016. La prestación de servicios de recuperación del REV comenzará el 1 de enero de 2016. En caso de imposibilidad para empezar en dicha fecha por cualquier causa imputable al adjudicatario deberá de indemnizar a ECOVIDRIO con un importe a tanto alzado de 15.000 € por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda causar.

En todo caso, la vigencia y por tanto duración del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

SECCIÓN 2ª.- CONDICIONES REQUERIDAS A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO.

Cláusula 4ª.- Objeto de los servicios de recuperación y alcance de los mismos.

4.1 Objeto de los servicios

Los adjudicatarios mediante el presente procedimiento deberán prestar a ECOVIDRIO sus servicios de recuperación de REV de acuerdo con los lotes que les hayan sido adjudicados que podrán ser incrementados con los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva en Plantas de RSU ubicadas en el ámbito territorial del lote adjudicado.

Los adjudicatarios deberán observar el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de la pericia exigible según el objeto del servicio contratado.

El REV será puesto a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las Planchadas asignadas al/ a los lote/s del/de los que hubiese sido adjudicatario, que se detallan en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias, o bien, de ser el caso, en la correspondiente Planta de RSU.

Los servicios de Recuperación de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación serán facturados por los adjudicatarios de acuerdo con las pesadas de Calcín realizadas a la salida de sus instalaciones cuando el adjudicatario del Calcín acuda a recogerlo.

4.2 Especificaciones del REV procedente de Plantas de RSU

El REV objeto de los servicios de recuperación no será objeto de ningún tratamiento previo a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente en su caso a la selección en Plantas de RSU.

A efectos aclaratorios, se recuerda que para la adquisición de REV las mermas son del 0%, no pudiendo ofertar mermas diferentes a estas.

Se hace constar que el REV procedente de Plantas de RSU de algunos lotes cumple habitualmente las siguientes condiciones mínimas, no garantizadas:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 4% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,9% en peso de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.</i>

A tales efectos, la calidad del REV procedente de RSU podrá ser verificada in situ en la propia Planta de RSU si el adjudicatario así lo desea, mediante el procedimiento que se detalla a continuación, manteniéndose en todo momento la obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas bases. Este procedimiento se llevará a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO conforme al proceso que se indica a continuación:

- Se tomará una muestra de 20kg del REV a cuya carga se va a proceder para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho REV a las instalaciones de la Planta de RSU correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
 - Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.
 - Si el resultado sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote será rechazado.

Si como resultado del procedimiento de verificación de calidad se concluye por el Auditor que no se cumplen las especificaciones de calidad, ECOVIDRIO correrá con los gastos de dicho procedimiento y de los costes del transporte en caso de rechazo, sin perjuicio de repercutir su coste a la Planta de RSU responsable de la selección del REV. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan las condiciones de calidad, será el adjudicatario del servicio de recuperación de REV quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

4.3 Servicios de Transporte de REV desde Planchada a Planta de Recuperación

4.3.1 Alcance y cumplimiento de normativa de traslados

- a) El adjudicatario de Tratamiento tendrá la responsabilidad de recoger los REV que sean puestos a disposición de ECOVIDRIO en los puntos de acopio (Planchadas) y en las Plantas de RSU de cada uno de los lotes de los cuales hayan resultado adjudicatarios, y transportarlos hasta sus instalaciones, cumpliendo la normativa y haciéndose responsable de las incidencias que, por su falta de diligencia, puedan producirse durante las operaciones de transporte.
- b) De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas se deberá de cumplir además el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Se deducirá de la facturación cualquier daño económico que el Adjudicatario de Tratamiento hubiese causado a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte.

- c) El/los adjudicatario/s deberán prestar el servicio con la continuidad necesaria para evitar la colmatación de la capacidad de almacenamiento de los puntos de origen (Planchadas) de sus lotes respectivos y, en su caso, de las Plantas de RSU, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 4.4. En todo caso, siempre que se produzca un aviso por parte de la planchada o planta de de RSU, se deberá procederá a la retirada del vidrio en un máximo en 24.

4.3.2 Medios Humanos y Materiales

- a) El Adjudicatario debe contar con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios del transporte. El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de dicho servicio del contrato correrá por cuenta del Adjudicatario, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.
- b) El Adjudicatario deberá disponer de los vehículos y medios o equipos necesarios para la correcta prestación del transporte desde el punto de acopio (Planchada) y/o Planta de RSU hasta la Planta de Recuperación. Asimismo deberá contar con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.

- c) Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
- d) Los vehículos necesarios para el transporte se indican para cada lote en el Anexo I.
- e) El Adjudicatario deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza los vehículos empleados en la prestación del servicio y, a tales efectos, realizar (con agua a presión o similar) limpiezas habituales de las cajas de los camiones a utilizar, con independencia de si son de titularidad propia y/o ajena (como, por ejemplo, cuando se empleen subcontratistas).
- f) El Adjudicatario aportará cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta coordinación del transporte. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de transporte con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido. En concreto, el adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio de Transporte” cuya función básica consistirá en gestionar las solicitudes de transporte, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los transportistas, los titulares de puntos de acopio (Planchadas), Plantas de RSU, o en su caso, ECOVIDRIO, transmitiéndolos a quien corresponda (junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO). En todo momento, el “Responsable del Servicio” será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de acopio (Planchadas) y/o Plantas de Recuperación. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- (i) Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
- (ii) Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.

4.3.3 Operaciones de carga de REV en Planchada o Planta RSU

- a) El Adjudicatario tendrá la responsabilidad de la carga y transporte de los residuos de envases de vidrio a sus instalaciones, cumpliendo en todo momento la normativa vigente y haciéndose cargo de cualquier incidencia que se produzca durante las operaciones de cargue, transporte, etc.
- b) El Adjudicatario será responsable de la pérdida o deterioro que, con motivo de una defectuosa carga de los vehículos (cuando le corresponda hacerla) o del transporte, se ocasionen a terceros y/o en el material objeto de transporte.
- c) Previamente a cargar el REV en la Planchada o planta de RSU, el transportista deberá siempre supervisar la caja de los camiones, asegurándose de su correcto estado de conservación y limpieza para la realización del transporte. El vidrio nunca deberá ser

depositado en una caja que contenga restos de otro tipo de materiales (a evitar, especialmente, arenas, piedras, porcelanas cerámicas u otros minerales o residuos).

- d) El transportista designado por el adjudicatario realizará la carga del REV en la Planchada (o en su caso Planta de RSU), observando las cautelas necesarias para que no se produzcan pérdidas o deterioros de la carga a transportar ni, en concreto, que el REV sea triturado o machacado.
- e) Si, en el momento de realizar la carga de los vehículos, el personal de la/s Planchada/s de cada uno de los lotes estuviera presente durante la operación y formulara alguna instrucción el transportista designado por el adjudicatario estará obligado a observarla.
- f) Las actividades de carga de los vehículos deberán siempre realizarse en los horarios de apertura de las Planchadas o los que, en su caso, pueda ser comunicados por ECOVIDRIO y/o el titular de las instalaciones de Planchada.
- g) Para todos los desplazamientos, la carga será cubierta con una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material transportado. La lona sólo podrá ser retirada en el momento de descarga del REV transportado en la Planta de Recuperación.

4.3.4 Pesadas en Planchada y Planta de Recuperación

- a) A la salida de la Planchada se procederá al pesaje de la carga en la báscula de la Planchada, emitiendo el responsable de las instalaciones de la Planchada el correspondiente ticket, que el transportista designado por el adjudicatario deberá recoger en el Albarán de Recogida de REV junto con su firma y la del titular de la Planchada. Esta pesada será la que tenga validez a la hora de la facturación a final de cada mes del Adjudicatario a ECOVIDRIO.
- b) Previo a la descarga del REV en la Planta de Recuperación, se procederá a una nueva pesada y a la emisión de un ticket de pesada cuyos resultados se harán constar por el Recuperador en el Albarán de Recogida de REV.
- c) De existir incidencias en la recepción del REV o (discrepancias en el pesaje entre el ticket de pesada de la Planchada y el de la Planta de Recuperación), el “Responsable del Servicio” notificará la incidencia a ECOVIDRIO inmediatamente (mediante llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), para adoptar las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

4.3.5 Gestión del transporte del REV de las Islas, Ceuta y Melilla

- a) En el caso de los adjudicatarios que tengan que transportar el REV entre península e Islas, Ceuta o Melilla deberá gestionar y asumir el pago del transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprenderá:
 - El transporte terrestre del vidrio desde los puntos de acopio (Planchadas) identificados en el Anexo I hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a

la Planta de Recuperación. Al transporte terrestre se aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.

- El transporte marítimo entre Islas según los lotes, Ceuta, Melilla y Península o al revés.
- El adjudicatario tomará posesión del residuo en la Planchada de origen y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos requeridos.

b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:

- De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases, ECOVIDRIO financiará el traslado de los residuos entre Islas y Ceuta y Melilla a Península.. No obstante a efectos prácticos de los costes de los transportes marítimos se hará cargo el adjudicatario sin perjuicio de que habrán sido considerados en su oferta económica y, en consecuencia, serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista por el adjudicatario en su oferta.

Los costes de transporte comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en puerto de partida, depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en puerto de destino. El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.

- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que repercutirá el coste de transporte acorde con su oferta económica correspondiente, que será reembolsado por ECOVIDRIO al Adjudicatario en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.
- **Nota aclaratoria importante:** el resultado del ingreso total del adjudicatario de tratamiento por el pago de Ecovidrio más el coste del transporte puerta a puerta, deberá ser necesariamente igual al precio puesto por el adjudicatario en la puja electrónica.

4.4 Características de la Planta de Recuperación

4.4.1 Alcance

- a) Durante toda la vigencia del contrato, la Planta de Recuperación deberá de mantener vigente el Certificado de Homologación Favorable como Planta de Recuperación con una capacidad de tratamiento autorizada suficiente para todos los lotes de los que resulte adjudicataria.
- b) El Calcín obtenido como resultado de los servicios de recuperación que son objeto de contratación deberá responder en todo caso a las siguientes especificaciones de calidad:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El Recuperador debe asegurar que todo el Calcín que se suministra al Aplicador Final se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente. En todo caso, corresponderá al Recuperador el riesgo y ventura de la no aceptación por parte del Aplicador Final del Calcín producido en la Planta de Recuperación por no cumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las presentes Bases Regulatorias.

c) Sistemas de control de calidad (proceso y Calcín de salida)

Los adjudicatarios del Calcín resultante del proceso de Recuperación podrán realizar un control de calidad del Calcín previo a su carga si lo consideran necesario, comprometiéndose el Recuperador a permitir dicho control. Este procedimiento será llevado a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO siguiendo el proceso que se indica a continuación:

- Se tomará una muestra de 20kg del Calcín a cuya carga se va a proceder para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho Calcín a las instalaciones de la Planta de Recuperación correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas

- Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
- Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.

Si como resultado del procedimiento de calidad se concluye por el Auditor que no se cumplen las especificaciones de calidad, la Planta de Recuperación responsable de la obtención del Calcín correrá con los gastos de dicho procedimiento. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, será el adjudicatario de Calcín quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

- d) El proceso de Recuperación deberá ser llevado a cabo con unas mermas máximas de un 6% que serán eliminadas o valorizadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) El stock en planta de tratamiento se confirmará mensualmente y a final de año con Ecovidrio, se calculará para ello la diferencia entre las pesadas en planchada de origen y plantas de RSU menos las pesadas en salida de planta de tratamiento, teniendo en cuenta el stock.
- f) El Recuperador se compromete a acudir a las Planchadas (o Plantas de RSU incluidas en el ámbito territorial del lote adjudicado) a retirar el REV con la regularidad suficiente para asegurar que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una semana, retirando la cantidad de vidrio necesaria de manera que asegure que el stock en la planchada no supere una semana. Así mismo, en el caso del REV procedente de RSU, será la planta de RSU la que informe de la necesidad de retirada del vidrio, ante lo cual el adjudicatario deberá responder en un plazo máximo de 24h.
- g) El Recuperador se compromete a tratar el REV recogido en las planchadas y/o en las plantas de RSU en un máximo de una semana, para poder ser recogido por el adjudicatario del Calcín resultante.
- h) Es obligación del Recuperador cumplimentar los datos que son de su competencia tanto en el Albarán de Recogida de REV como en el Albarán de Recogida de Calcín.
- i) Es responsabilidad del Adjudicatario la coordinación con los puntos de origen (Planchadas o Plantas de RSU en su caso) con la finalidad de que posea la información necesaria para optimizar sus recogidas de REV respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

- j) Los datos y toneladas de los albaranes de recogida de REV y de Calcín se introducirán y completarán de la manera solicitada por ECOVIDRIO diariamente. Si no se hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.
- k) El Recuperador se compromete a participar en el programa de caracterización que anualmente realiza ECOVIDRIO, mediante terceros independientes, a fin de efectuar un seguimiento estadístico de la calidad del REV de entrada, del proceso productivo y del Calcín obtenido.

4.4.2 Medios Materiales y Humanos

- a) Los servicios objeto de las presentes bases serán realizados en una Planta de Recuperación designada por el Adjudicatario que deberá contar con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios de tratamiento. El coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de dichos servicios correrá por cuenta del Recuperador, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.
- b) La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de acopio destinada a realizar la descarga de los REV, así como de una zona diferenciada para depositar el Calcín que por algún motivo no haya podido ser recogido por el Aplicador Final. La zona deberá estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.
- c) La Planta de Recuperación dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto tanto de las cantidades entrantes de REV provenientes de las Planchadas de los Recogedores y Entes Locales y plantas de RSU para su reciclado, como del Calcín resultante de sus operaciones de Recuperación que salga de sus instalaciones transportado por el adjudicatario de dicho Calcín. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada (o en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes) y tener la capacidad de emitir tickets.
- d) Además la Planta de Recuperación: dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción y almacenaje de REV y Calcín en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento y tratamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).

- Dispondrá de un espacio cubierto en el que emplazar un equipo de control de las especificaciones del Calcín producido, y de un equipo informático para su conexión y el tratamiento de los datos obtenidos del equipo.
- Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.
- Si en el recinto hubiera otros REV que no recayeran en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

4.4.3 Recogida de Calcín por Aplicador Final (o subcontratados)

- a) La Planta de Recuperación tendrá un horario de carga suficiente para poder ofrecer un servicio adecuado a los transportistas designados por los adjudicatarios del Calcín resultante del tratamiento, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables.
- b) El Recuperador efectuará con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del Calcín. La responsabilidad de la carga corresponde al Recuperador. En concreto, el Recuperador será el encargado de verificar en cada envío que el transportista siempre asegure mediante una lona la carga transportada, para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.
- c) La carga del Calcín y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín imputables al adjudicatario serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

4.4.4 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de Calcín: a) una primera al salir de la Planta de Recuperación emitiéndose el correspondiente ticket y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de Calcín, y; b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de Calcín junto con las firmas del Recuperador y del Aplicador Final o las personas por ellos designados a tal efecto.

Esta primera pesada en la Planta de Recuperación será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de ECOVIDRIO al Recuperador por el servicio de recuperación realizado.

Si existieran incidencias en la recepción del Calcín o discrepancias en el pesaje entre el ticket de pesada de la Planta de Recuperación y el de las instalaciones del Aplicador Final, el “Responsable del Servicio” notificará la incidencia a ECOVIDRIO inmediatamente (mediante

llamada telefónica y, a continuación, por correo electrónico), para adoptar las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

Cláusula 5ª.- Otras condiciones.

5.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

A los efectos de asegurar que los residuos objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas los licitadores deberán de acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO para Plantas de Recuperación Homologadas. Los Adjudicatarios se comprometen a cumplir el condicionado de los Certificados de Homologación durante toda la vigencia del contrato adjudicado. A requerimiento de Ecovidrio durante la duración del Contrato, los Adjudicatarios se comprometen a acreditar en todo momento el cumplimiento del referido condicionado.

Los Adjudicatarios deberán observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Regulatoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima autorizada de tratamiento deberá de ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes.

Los Adjudicatarios deberán disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de residuos de envases de vidrio incluidos en la prestación del servicio y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas se deberá de cumplir además el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

5.2 Seguros

El Recuperador deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar la actividad de gestión y transporte del REV a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del Contrato. A los anteriores efectos, si los participantes en el Proceso de Selección de Recuperación no tuvieran suscrita la citada póliza de seguros a la fecha de la finalización de presentación de ofertas, deberán acompañar un documento (según lo indicado en la Cláusula 8ª de las presentes bases reguladoras) en el que reflejen su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatarios, suscribirán dicha póliza con anterioridad a la firma del contrato.

5.3 Obligación y Calidad de la Información.

Las empresas seleccionadas facilitarán diariamente la siguiente información:

- A. Cantidades (TM) de REV, que en cumplimiento del contrato, el Recuperador haya recogido en los puntos de acopio (Planchadas o Plantas de RSU) indicados para cada lote. Este dato será proporcionado por el ticket de salida de la báscula de las planchadas.

- B. Cantidades (TM) de Calcín retiradas de sus instalaciones por los Aplicadores Finales (o transportistas subcontratados) seleccionados por ECOVIDRIO en virtud del Proceso de Selección en Venta. Este dato resultará del ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación.

5.4 Documentación.

Los Albaranes de Recogida de REV, las copias de los Albaranes de Recogida de Calcín, así como los tickets de báscula de las pesadas que se realizan en la Planta de Recuperación serán archivados y custodiados por las empresas adjudicatarias en las propias dependencias de la Planta en la que el tratamiento se haya efectuado durante un período de cinco años desde que se haya efectuado la recepción o entrega. Estos albaranes estarán a disposición de ECOVIDRIO a requerimiento de esta entidad.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 6ª.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública, en fecha **14 de septiembre de 2015** a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAIS.

Cláusula 7ª.- Prohibiciones para contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cláusula 8ª.- FASE 1: MODULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

8.1 Efectos de la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y económicos

La Fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, se consideran mínimos y que, en consecuencia no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula serán objeto de validación por ECOVIDRIO a los efectos de superar la Fase 1 y, en consecuencia, poder participar en la subasta online.

La presentación de documentos que tengan la intención de justificar la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder intervenir en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones, características y condiciones de recuperación y calidad del Calcín descritas en la Cláusulas 4ª y 5ª así como del “Manual Plataforma Concursos on-line. Tratamiento y Venta de Vidrio”

8.2 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

Conforme al Formulario que se incluye a las presentes bases como ANEXO II, los licitadores deberán de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras, es decir, entre el 14 y el 21 de septiembre de 2015 a las 16h.

La documentación a aportar técnica y administrativa que se le facilitará a ECOVIDRIO a través de la plataforma online para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y administrativa mínima es la siguiente:

- a) **Formulario y declaración responsable** de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II.
- b) **Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación** Homologada donde se prestarán los servicios objeto de contratación y de la empresa titular de la misma emitido en 2015
- c) En el caso de que la empresa que licita **no sea la titular de la Planta de Recuperación Homologada** que presenta junto a su oferta deberá de presentar junto al formulario: (i) Escritura de constitución y tarjeta NIF de la empresa que licita (ii) DNI y poder bastante de la persona física que suscribe la oferta (iii) Cuentas Anuales del último ejercicio (iv) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitido por la administración competente.

Se recuerda a las empresas que en la plataforma online sólo podrá introducirse documentación con los formatos *.doc .docx .pdf*

8.3 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de las empresas que han presentado dicha documentación; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos relativos al contenido de las proposiciones que puedan contener las proposiciones.

Los defectos que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

Una vez examinada la documentación y realizada, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de la misma, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y en éste último caso las causas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma online.

El listado de los gestores homologados por Ecovidrio y el detalle de su homologación (R5 o R12), se publicarán en la web de Ecovidrio del 14 al 21 de septiembre.

¹ El Comité de Valoración estará integrado por - Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Subdirectora de Operaciones (vocal).

Cláusula 9ª.- Fase 2: Modulo Económico

9.1 Formalización de la Subasta online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8ª anterior hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta online que se celebrará entre el 6 y el 9 de octubre de 2015.

En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica que incluirá en la misma tarifa tanto el servicio de tratamiento como los costes de transporte desde Planchada a Planta de Recuperación a cargo del licitador. La oferta económica se expresará en €/tn de Calcín obtenido tras el proceso de tratamiento.

En el caso de los lotes 8 y 14 indicados en el Anexo I la oferta económica podrá ser a precio negativo considerando los costes de transporte marítimo y terrestre que asumirá el licitador y sin perjuicio de que serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada tal y como consta en la cláusula 4.3.5 anterior.

Se realizará una subasta online por cada lote. La metodología de cada subasta online se divide en estas fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática valorará simultáneamente las ofertas que se presenten tanto a este procedimiento para servicios de tratamiento como las ofertas económicas de los procedimientos de venta de REV y Calcín en la forma prevista en la Cláusula 9.2.

Como consecuencia de la subasta online resultará una adjudicación provisional de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en el apartado 9.2 siguiente.

Las fechas concretas y orden de cada una de las subastas online para cada lote se indicará en la Plataforma online el 30 de septiembre de 2015.

Todos los licitadores tendrán derecho a designar un notario por su cuenta y cargo que asista a la celebración de las subastas en la sede de la plataforma informática (ISOCO). Para ello deberá de notificarlo previamente a ECOVIDRIO con una antelación de cinco (5) días hábiles identificando los datos del notario designado en su caso. En cualquier caso el notario que asista a la celebración de las subastas deberá de permanecer en la sala durante todo el tiempo de celebración de la puja que está comprobando. El notario no podrá disponer ni por lo tanto utilizar dispositivos móviles durante su presencia en la puja.

El orden de subasta será aleatorio. Para ello, el día 29 de septiembre se realizará un sorteo ante notario del orden de subasta de los lotes, a las 10:00 horas en el Hotel Meliá Los Galgos (Calle Claudio Coello 139, Madrid) y todas las empresas homologadas participantes estarán invitadas a presenciar dicha subasta. Para ello deberán de notificarlo previamente y por escrito a

ECOVIDRIO con una antelación de cinco (5) días hábiles identificando los datos del representante del licitador que asistirá.

9.2 Metodología de Valoración

- (i) El presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación está estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo, se presenten en el Procedimiento de Selección de Venta de REV y Calcín. A efectos aclaratorios, a continuación se incluye un ejemplo de la operativa de valoración simultánea de ofertas económicas presentadas en ambos procedimientos.

A efectos de esta valoración, la comparación de ofertas se realizará en toneladas de REV, aplicándose un factor corrector en los casos correspondientes. Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

Ejemplo: En los procedimientos de tratamiento y venta de vidrio un mismo licitador puede participar simultáneamente de varias formas diferentes:

1. *En Venta de vidrio sucio (€/tn)*
2. *En Tratamiento (€/tn)*
3. *En Venta de vidrio limpio (€/tn)*

1. Oferta para comprar el REV de un lote. *En este caso, el licitador presenta una oferta económica global, que puede utilizarse, aplicando un factor corrector de $1/0.94=1.06382979$ ($0.94=100\%$ del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de Calcín), para compararla tanto con las otras ofertas de compra de REV como con la combinación de tratamiento y compra de Calcín que se presenten para el mismo.*

*Ejemplo: + 20€/tonelada de REV (datos ficticios) es decir la oferta global sería $1,06382979 * 20€/tn$ de REV=21,277€/tn*

2. Oferta para prestar servicios de tratamiento del REV de un lote. *Ejemplo: -20€/tonelada de Calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta de tratamiento pueda ser comparada y considerada deberá de poder vincularse a una oferta de compra de Calcín producido en esta misma planta de tratamiento. Es decir: Si no se ha recibido oferta para comprar calcín en la planta de tratamiento en cuestión, la oferta para prestar servicios de tratamiento no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta.*
3. Oferta para comprar Calcín (que previamente necesitará ser tratado en Planta de Recuperación a cuenta de ECOVIDRIO). *Ejemplo: +60€/tonelada de Calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta pueda compararse con las anteriores tiene que incluir dos variables: precio del Calcín y Planta de Recuperación Homologada a la que iría ligada esa oferta. Es decir: Si la planta/s de tratamiento en las que el comprador del Calcín ofrece precio no hubiera/n presentado oferta, la oferta del comprador de Calcín no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta. Ahora bien, para un mismo lote, el licitador podría presentar ofertas en esta modalidad ligadas a tantas Plantas de Recuperación Homologadas como desee (y cada una con un precio diferente o con el mismo, según libremente desee), para tener la seguridad de que al menos alguna de ellas presenta oferta para tratamiento.*

Ejemplo: El comprador de Calcín presenta oferta de +60€/tn (datos ficticios), ligada a la oferta que, en su caso, ofrezca una planta de tratamiento que fue de -20€/t (datos ficticios). Es decir, la oferta global sería (+60 -20)=40,000 €/tonelada.

- (ii) A la hora de comparar ofertas económicas en la plataforma online, la precisión alcanzará hasta el tercer decimal (para tener en cuenta el efecto del factor corrector) aunque las ofertas sólo podrán ser introducidas con 2 decimales.
- (iii) En la subasta online, los licitadores que cumplan los requisitos de la Fase 1 de las presentes Bases Reguladoras se presentarán a la Opción 3 del “Manual Plataforma Concursos on-line. Tratamiento y Venta de Vidrio”, denominada en el manual “Tratamiento de vidrio sucio”, sin perjuicio de que, si se presentan también y cumplen los requisitos mínimos de la Fase 1 de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Selección de Venta, podrán presentarse también simultáneamente a la compra de REV y/o Calcín.
- (iv) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto ofrezca la mejor valoración económica (“Conjunto Optimo”), según el ejemplo anteriormente citado. Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el ranking una vez finalizada la subasta, dicho licitador será el ganador con independencia de si se encuentra o no en primera posición, ya que su oferta se encuentra en el conjunto óptimo. De esta manera, de no tener la estrella azul no resultaría ganador aun de encontrarse en primera posición.
- (v) Se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios adjudicados para todos los lotes objeto de licitación:
 - a. En Venta de vidrio sucio (€/tn), y
 - b. En Venta de vidrio limpio (€/tn) – Tratamiento (€/tn)

Se ajusta a una distribución normal o gaussiana. A efectos de esta valoración se aplicará, como en el momento de la comparación simultánea de ofertas en la plataforma de puja online, un factor corrector de $1/0,94=1,06382979$ ($0,94=100\%$ del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de Calcín) en el caso correspondiente de Venta de REV (€/tn). Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

En el caso de no ser así, se procederá a retirar los valores que no se ajusten a la distribución normal, estableciéndose el precio mínimo de los lotes eliminados en el valor correspondiente al menor precio que haya quedado tras la eliminación de los valores atípicos.

- (vi) En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, no se alcanzase el margen mínimo por la combinación de ofertas de alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Optimo junto con otra empresa adjudicataria, quedará sin efecto la adjudicación de ambas.
- (vii) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un “Acta de Selección de Tratamiento y Venta” que se publicará en la plataforma y en la web de ECOVIDRIO que incluirá la adjudicación de los servicios de tratamiento y venta resultante del presente procedimiento de selección y del Procedimiento de Selección de Venta.

Cláusula 10ª.- Lote/s desierto/s

Los lotes serán declarados desiertos por las siguientes circunstancias:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para el lote concreto al que se presente la oferta económica. En este caso ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.

- (ii) No se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas para el lote en cuestión no hubieran cumplido el precio mínimo conforme a lo dispuesto en el párrafo v de la Cláusula 9ª anterior. En este caso se procederá a convocar a las empresas que superaron la Fase 1 a una nueva puja económica online (con indicación del precio mínimo). Si tras esta puja quedara desierto el lote en cuestión ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con la o las empresas que hubieran presentado el mejor Conjunto óptimo.

En el caso de que conforme a lo expuesto en el apartado (ii), se declarara desierto un lote por superar el precio mínimo una de las empresas que formara parte de un Conjunto Óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 9.2) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos.

Cláusula 11ª.- Desistimiento del procedimiento

11.1 ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

11.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador/es que habiendo superado la fase 1 y de acuerdo con la valoración económica efectuada en la fase 2 hubiera obtenido el/los siguientes mejores Conjuntos Óptimos.

11.3 ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado de la empresa adjudicataria, con un mínimo de 15.000 euros.

11.4 En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, desistiera alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 9.2) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 12ª.- Formalización del contrato.

12.1 Firma del contrato de prestación de servicios

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de servicios individual entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **ANEXO III.**

El adjudicatario deberá de tener capacidad y disponibilidad para prestar los servicios regulados en las presentes Bases Reguladores el día 1 de enero de 2016. Con dos meses de antelación, ECOVIDRIO podrá solicitar acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos presentados por el Adjudicatario en su propuesta técnica.

Las “Bases reguladoras para la contratación de los servicios de recuperación del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015”, con su Anexos, las proposiciones técnicas y las ofertas económicas presentadas por las empresas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

12.2 Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular, en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario éste deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, el lote que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como lote desierto a todos los efectos y se adjudicaría a la segunda mejor oferta (Conjunto Optimo).

En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, se declarara desierto o desistiera alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Optimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 9.2) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

Cláusula 13ª.- Condiciones de ejecución del Contrato

13.1 Duración del Contrato

El contrato entrará en vigor en la fecha de firma del mismo sin perjuicio de que el inicio de la prestación del servicio tendrá lugar el 1 de enero de 2016. El Contrato estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

13.2 Facturación y Revisión de Precios

Los servicios de Recuperación de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación serán facturados por los adjudicatarios de acuerdo con las pesadas de Calcín realizadas a la salida de sus instalaciones y que constarán en el Albarán de Recogida de Calcín.

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Reguladoras.

13.3 Subcontratación

Salvo autorización expresa de ECOVIDRIO, no está permitida la subcontratación de los servicios de tratamiento de REV objeto de la presente licitación.

Por el contrario, los Adjudicatarios podrán concertar con terceros únicamente la realización del transporte de REV desde Planchada a Planta de Recuperación de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) Abonarán a los transportistas el pago del precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas y abonadas en todo caso por el Adjudicatario del contrato.
- b) Seguirán estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato y en particular del transporte del REV frente a ECOVIDRIO.

13.4 Inspecciones

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, instalaciones...) y verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedente del punto

de acopio -Planchada o planta de RSU-, cantidad de Calcín que se entrega al Aplicador Final...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con 24 horas de antelación.

Los Adjudicatarios están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

13.5 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

13.6 Causas de Resolución Anticipada del Contrato

Serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Regulatorias del Procedimiento y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.
- iii. La cesión o subcontratación no consentida del Contrato, realizada por el Contratista.
- iv. En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario del condicionado para mantener la vigencia del Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación presentado con su oferta si resultara necesario durante la vigencia del Contrato.
- v. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- vi. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida por alguna de las partes de los permisos de cualquier índole necesarios para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización o permiso deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

13.7 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
2. La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
3. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
4. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “insuficiente” o “defectuoso”.
5. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince días naturales.
6. Retraso o incorrección en la información a facilitar a ECOVIDRIO de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras.
7. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Incumplimiento del porcentaje de mermas fijas del 6% fijado en las presentes bases.
2. La imperfección reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
3. No tratar el REV recogido en un período superior a 7 días.
4. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de tratamiento en las condiciones previstas en las presentes bases.
5. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
6. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
7. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Recogida de REV en Planchada o planta de RSU o los Albaranes de Recogida de Calcín en Planta de Recuperación.
8. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada en origen y destino en los Albaranes de Recogida en Planchada o Albaranes de Recogida de Calcín.
9. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable las cartas de porte.
10. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.

11. No cargar con la periodicidad establecida en estas Bases por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
12. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso (a simple vista muy altas emisiones de gases o ruidos; deterioro excepcional del vehículo, etc).
13. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de ECOVIDRIO merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
14. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
15. Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias del Contrato.
16. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
17. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como "malo". Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
18. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados superiores a 30 minutos en la carga de los camiones en Planta de Recuperación a instalación de destino (Aplicador Final).
19. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
20. El retraso no reiterado (menos de 2 veces al mes) en la recogida del REV en Planchada o en la planta de RSU de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases.
21. El retraso no reiterado en la entrega del calcín (menos de 2 veces al mes) al adjudicatario en venta de acuerdo con los plazos indicados en estas bases.
22. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Cualquier incumplimiento de la normativa de transportes para el traslado del REV de Planchada a Planta de Recuperación.
2. El no comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases reguladoras.
3. No cumplir con las especificaciones de calidad del Calcín.
4. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida del REV en Planchada o en planta de RSU de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases.
5. El retraso reiterado en la entrega del Calcín (2 o más veces al mes) al adjudicatario en de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases.
6. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
7. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de tratamiento en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
8. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
9. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
10. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
11. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
12. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.

13. La utilización de medios tanto humanos como materiales (vehículos, maquinaria, etc...) inadecuados a los exigidos o distintos a los propuestos en la oferta del Adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
14. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.
15. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
16. La falta de separación adecuada de los REV procedentes de distintos lotes en la Planta de Recuperación.
17. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en la Cláusula 13.4 (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
18. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
19. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
20. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
21. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los Albaranes de Recogida de REV y Albaranes de Recogida de Calcín.
22. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de la Planta de Recuperación del adjudicatario.
23. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la Cláusula 13.4.
24. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.
25. Incumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación presentado junto a su oferta, si resultara necesario durante la vigencia del Contrato

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. Además en este caso cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

PROCEDIMIENTO: T13 0915

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de los servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2016
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2016
FECHA	Septiembre 2015

Son objeto de contratación los servicios de recuperación del REV que, según las previsiones actuales, ECOVIDRIO estima que se recogerá durante el año 2016.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el presente Anexo es estimativa (la más reciente que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista en este Anexo o de la implantación en Plantas de RSU de proyectos de selección de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO ubicadas en el ámbito territorial del lote correspondiente.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%, incluyendo, en su caso, el REV procedente de plantas de RSU) o a la baja (sin límites).

Además se hace constar que, para los mismos lotes detallados en este Anexo, ECOVIDRIO ha convocado simultáneamente un procedimiento público mediante el que seleccionará a las empresas a las que venderá residuos de envases de vidrio y/o Calcín gestionado por ECOVIDRIO en 2016 con referencia V13 0915 (en adelante el "**Procedimiento de Selección de Venta**"). Por tal motivo, el presente Procedimiento estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que con carácter simultáneo a la subasta online que se menciona en la Cláusula 9ª se presenten también en el citado **Procedimiento de Selección de Venta**.

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLES DE TN POR LOTE

NUMERO	LOTE	Kg lote 2015
1	A Coruña	16.201.980
2	Álava	7.989.870
3	Albacete	4.561.040
4	Alicante	33.801.140
5	Almería	2.697.660
6	Asturias	15.186.800
7	Ávila-Segovia	5.262.000
8	Baleares	31.089.200
9	Barcelona norte-Girona	61.566.416
10	Barcelona sur	50.574.444
11	Burgos	11.908.000
12	Cáceres-Badajoz	8.223.574
13	Cádiz	10.182.340
14	Canarias	32.719.960
15	Cantabria	14.736.100
16	Castellón	7.845.672
17	Ciudad Real	5.176.500
18	Córdoba	6.116.360
19	Granada	8.967.260
20	Guadalajara	5.286.200
21	Guipúzcoa	24.650.740
22	Huelva	829.600
23	Huesca	4.093.370
24	Jaén	5.335.300
25	La Rioja	6.537.230
26	León	6.750.600
27	Lleida-Tarragona	28.548.780
28	Lugo	2.093.120
29	Madrid	35.916.200
30	Madrid Ayto.	41.323.940
31	Málaga-Ceuta-Melilla	24.152.620
32	Murcia	21.811.280
33	Navarra	15.643.090
34	Ourense	3.642.560
35	Pontevedra	17.181.460
36	Salamanca	3.943.000
37	Sevilla	24.190.765
38	Teruel	1.880.690
39	Toledo	5.470.100
40	Valencia	36.262.189
41	Valladolid	8.654.000
42	Vizcaya	23.696.360
43	Zamora	2.304.400
44	Zaragoza	10.509.130
45	Soria-Palencia	2.173.100
Total general		697.684.240

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLE DE PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
1	A Coruña	Coruña (A)	Coruña (A)	Galicia	CORUÑA - NOSTIAN		8:00	17:00	6.181.840	PALA	SI	NO	NO	
1	A Coruña	Cerdeira	Coruña (A)	Galicia	CERCEIDA EXC. Y OBRAS		8:00	13:00	888.800	PALA	SI	NO	NO	CANTERA EL POZO - Pol. Ind. De Cerceda, s/n - CERCEIDA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Lousame	Coruña (A)	Galicia	MANC. BARBANZA		8:00	15:00	1.767.420	PALA	SI	NO	NO	
1	A Coruña	Zas	Coruña (A)	Galicia	BAIO		8:00	15:00	1.606.720	PALA	SI	NO	NO	AGROSONEIRA - Reparada, 8 - REPARADA - VIMANZO - A CORUÑA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Laracha (A)	Coruña (A)	Galicia	LARACHA		8:00	14:00	182.020	NO	SI	PULPO	NO	CERÁMICAS CAMPO - LENDO, s/n - A LARACHA (a 1,5 kms. de planchada)
1	A Coruña	Coristanco	Coruña (A)	Galicia	CARBALLO		8:00	14:00	531.020	PALA	SI	NO	NO	CONTENEDORES MARACANA - Avda. Finisterre, 65 - CORISTANCO
1	A Coruña	Narón	Coruña (A)	Galicia	ECONARON		8:00	14:00	3.472.140	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Santiago de Compostela	Coruña (A)	Galicia	SANTIAGO		8:00	15:00	1.572.000	NO	SI	PULPO	NO	GAGO HERRÓS Y METALES - Pol. Ind. Tambre - Vía de Isaac Peral, 11 - SANTIAGO COMPOSTELA (a 500 m. de la plaza)
2	Alava	Vitoria-Gasteiz	Alava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Vertedero gardenegui)		08:00	19:30	414.700	NO	SI	Pulpo	NO	
2	Alava	Vitoria-Gasteiz	Alava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Planta Bio compost) (planta rsu)	SI	07:00	19:00	400.000	NO	SI	Pulpo	NO	
2	Alava	Urduliz	Alava	País Vasco	Recuperación de Vidrio Aguado		8:00	18:00	7.175.170	Pala	SI	NO	NO	
3	Albacete	Caudete	Albacete	Castilla La Mancha	PLANTA DE CAMACHO POL. IND. TECNOLÓGICO DE CAUDETE S/N, PARCELA A09, 02660		8:00	19:00	4.561.040	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	San Vicente del Raspeig	Alicante	Comunidad Valenciana	POL. IND. CANASTELL, C/ DEL VIDRIO Nº1, 03690		8:00	19:00	32.801.140	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	Crevillente	Alicante	Comunidad Valenciana	Abornasa (planta rsu)	SI	8:00	19:00	1.000.000	Pala	SI	NO	NO	
5	Almería	Almería	Almería	Andalucía	Ctra. Cuevas de los Medina Km 5,5 CP 04160		L-V 07:00 Junio/Julio/Agosto: 7:00 a 13:00	19:00	1.232.120	Pala	SI	NO	40.000	
5	Almería	Albox	Almería	Andalucía	Paraje Terdiguera s/n Pol. Ind. De Albox		L-V 8:00 y 14:00 Julio/Agosto/septiembre/diciembre 8:00 a 13:00 de L-V	12:00 y 18:00	1.176.820	Pala	SI	NO	40.000	
5	Almería	Campohermoso	Almería	Andalucía	Carretera San Isidro - Campohermoso km. 9		L-V 8:00	15:00	288.720	Pala	SI	NO	NO	
6	Asturias	Gijón	Asturias	Asturias	Ezequia		8:00	11:00	15.186.800	Pala	SI	no	42.000	
7	Avila-Segovia	Utraca Miguel	Avila	Castilla y León	C.T.R. Utraca Miguel	SI	8:00	19:00	864.000	PALA	SI	no	25.000	
7	Avila-Segovia	Utraca Miguel (rsu)	Avila	Castilla y León	C.T.R. Utraca Miguel (planta rsu)		8:00	19:00	54.000	PALA	SI	no	25.000	
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Avila	Castilla y León	C.T.R. Arenas de San Pedro		8:00	19:00	429.000	PALA	SI	no	25.000	
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Avila	Castilla y León	C.T.R. Arenas de San Pedro (planta rsu)	SI	8:00	19:00	54.000	PALA	SI	no	25.000	
7	Avila-Segovia	Segovia	Segovia	Castilla y León	Segovia		8:00	15:00	934.000	NO	SI	PULPO	25.000	Ctra. Palazuelos de Eresma Km 3
7	Avila-Segovia	Juarros de Voltova	Segovia	Castilla y León	Residuos Ludi (ecv recoge)		8:00	20:00:00	2.927.000	Pala	SI	no	25.000	
8	Baleares	BUNYOLA	BALEARES	Baleares	PLANTA DE TNA L'ALCOJA POL. IND. SES VELEZ, SOLAR 21, C/ FONOLL, MALLORCA		7h L-V, 8 S-D festivos 24 h	21 L-V, 14 S-D, festivos 24 h	22.213.690	Pala	SI	NO	NO	
8	Baleares	MAÓ	BALEARES	BALEARES	MENORCA		7:00	18:00	2.551.790	Pala	SI	NO	38.000	
8	Baleares	CAP DE BARBERIA	BALEARES	BALEARES	FORMENTERA		7:00	15:00	825.140	Pala	SI	NO	NO	
8	Baleares	IBIZA	BALEARES	BALEARES	IBIZA		0:00	0:00	5.498.580	Pala	SI	NO	16.000	
9	Barcelona norte-girona	mollat del valles	Barcelona	Cataluña	PLANTA DE SANTOS JORGE Carrer Bilbao 29, 08100		7:00 a 14:00 y festivos 8:00	15:00 a 18:00 y festivos 14:00	61.566.416	Pala	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	Hosetrils del Pierola	Barcelona	Cataluña	Ecoparc IV	SI	N/A	N/A	3.000.000	Pala	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	El Prat del Llobregat	Barcelona	Cataluña	PLANTA DE DANIEL ROSAS, P.1 Patrese		8:00	18:00	47.574.544	Pala	SI	NO	NO	
11	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	Castilla y León	Aranda de Duero		llamar antes	llamar antes	669.000	NO	SI	PULPO	25.000	CTR Aranda del Duero
11	Burgos	Roa	Burgos	Castilla y León	Mancomunidad Ribera Duero		llamar antes	llamar antes	452.000	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
11	Burgos	Merindad Sotocueva	Burgos	Castilla y León	Sonolillo		llamar antes	llamar antes	133.000	NO	SI	PULPO	25.000	bascula municipal
11	Burgos	Trespaderne	Burgos	Castilla y León	Trespaderne		llamar antes	llamar antes	150.000	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
11	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	Castilla y León	Norte Trueba Jerea		llamar antes	llamar antes	309.000	NO	SI	PULPO	25.000	planta de transferencia medina de pomar
11	Burgos	Burgos	Burgos	Castilla y León	U/condado de trevillo 31, 09001 burgos		7:00	19:00	4.399.000	Pala	SI	NO	NO	
11	Burgos	Burgos	Burgos	Castilla y León	U/condado de trevillo 32, 09001 burgos (burgos+horra)		7:00	19:00	3.128.000	Pala	SI	NO	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin báscula integrada
11	Burgos	Miranda de Ebro	burgos	Castilla y León	Ecosan en Burgos, C/Conrado de Treviño, 32		9:00	17:00	688.000	Pala	SI	NO		
12	Caceres-Badajoz	Navalmoral de la Mata	Caceres	Extremadura	Planta de tratamiento de Navalmoral (Ctra.Jaramilla km 6)		9:00	14:00	6.380.554	Pala	SI	NO		
12	Caceres-Badajoz	Caceres	Caceres	Extremadura	Instalacion de Conyquer (Calle Cañada, 33)		9:00	15:00	632.700	NO	SI	1 cuba de 34 m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recoja	NO	
12	Caceres-Badajoz	Logrosan	Caceres	Extremadura	Logrosan		9:00	15:00	19.100	NO	SI	1 cuba de 19,5 m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recoja	NO	
12	Caceres-Badajoz	Mirabel	Cáceres	Extremadura	Ecoparque Mirabel (planta rsu)	SI	9:00	14:00	300.000	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Badajoz	Badajoz	Extremadura	Ecoparque Badajoz (planta rsu)	SI	9:00	14:00	334.000	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Talarnubias	Badajoz	Extremadura	Talarnubias (planta rsu)	SI	7:30	14:00	24.000	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz	Extremadura	Villanueva de la Serena (planta rsu)	SI	9:00	14:00	289.100	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Extremadura	Navalmoral de la Mata (planta rsu)	SI	9:00	14:00	135.580	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Merida	Badajoz	Extremadura	Ecoparque Merida (planta rsu)	SI	9:00	13:00	108.540	PALA	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Cáceres Eco	Cáceres	Extremadura	Ecoparque Cáceres (planta rsu)	SI	7:00	15:00	50.000	Pala	SI	NO	NO	
13	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	Andalucía	Centro de Recepción y Reciclaje (Polígono Industrial Las Salinas, 8/ Aguas, 7)		L-V 8:00:00	L-V 15:00:00	4.079.140	Pala	SI	NO	NO	
13	Cádiz	Ubrique	Cádiz	Andalucía	Planta de Transferencia de Ubrique (Carretera Ubrique-Benaocaz Km 2.3)		L-G 23:30	L-V 12:30; S y D 6:15	258.100	NO	SI	1 cuba de 40m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recojan	20.000	
13	Cádiz	Algeciras	Cádiz	Andalucía	Instalaciones Hnos. Padilla S.L. (Pol. Ind. Cortijo Real - C/ Concordia 10, C.P. 11.206)		L-V 8:30, 15:30 (invierno), 8:00 (verano)	L-V 13:30 18:30 (invierno), 15:00 (verano)	1.995.920	NO	SI	PULPO	20.000	
13	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	Andalucía	Punto Limpio de Arcos de la Frontera (Ctra. Arcos-Bornos km 2, camino de Buenavista s/n)		8:00	15:00	203.140	NO	SI	1 cuba de 40m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recojan	40.000	crta. Arcos-espera km. 3,2
13	Cádiz	Villamartin	Cádiz	Andalucía	RSC (Recuperación Selectiva de Cádiz) (C/ Ronda S/N C.P. 11.650)		8:00	15:00	906.100	NO	SI	1 cuba de 40m3 que debe ser sustituida por una vacía cada vez que se recojan	40.000	
13	Cádiz	Chiclana	Cádiz	Andalucía	Avda. Bahía de Cádiz, Pol. Ind. Pelagatos		L-V 8:30 con descanso de 13:30 a 15:30 De Junio-Septiembre 8:30	L-V 17:00 De Junio-Septiembre 14:00	906.680	Pala	SI	No	No	
13	Cádiz	Cádiz Ayto	Cádiz	Andalucía	Pol.Ind. Calle Pablo Diaz, 17, Algeciras		L-V 8:00:00	L-V 18:00:00	1.303.040	Pala	SI	No	No	
13	Cádiz	Barbate	Cádiz	Andalucía	Pol.Ind. El Olivar, Carretera C-343		Horario de mañana previo aviso por disponibilidad de pala	Horario de mañana previo aviso por disponibilidad de pala	166.380	Pala	SI	No	No	
13	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	Andalucía	C/ Holanda nº2, Nave el Gori		L-S 8:30 (previo aviso por disponibilidad de pala)	L-S 13:30 (Previo aviso por disponibilidad de pala)	363.840	Pala	SI	No	No	Ctra. Medina-Palermas s/n (junto a rotonda subida a Medina) 11.170 Medina Sidonia
14	Canarias	Agüimes	Las Palmas	Canarias	C/ las mimosas 55	SI	8:00	18:00	10.881.740	Pala	SI	NO	NO	
14	Canarias	Agüimes	Las Palmas	Canarias	C/ las mimosas 55	SI	8:00	18:00	1.347.000	Pala	SI	NO	NO	
14	Canarias	Telde	Las Palmas	Canarias	Calle del Frasco nº16	SI	7:00	20:00	29.489.230	Pala	SI	NO	NO	
15	Cantabria	San Bartolome de Meruelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNIA S/N, 39192	SI	7:00	21:00	7.000.000	Pala	SI	no	no	
15	Cantabria	San Bartolome de Meruelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNIA S/N, 39192 (planta rsu)	SI	7:00	21:00	4.500.000	Pala	SI	no	no	
15	Cantabria	Torrevega	Cantabria	Cantabria	Pol. Ind Tamos Viernes esquina parcela CS/C6		8:00-14:00	16:00-18:00	3.236.100	Pala	SI	no	no	
16	Castellón	Almudra	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	POL. IND. S.L. MARIS. C/COMERCIO 3, 12550		7:00	19:00	1.811.010	Pala	SI	NO	NO	
16	Castellón	Vall D'Uxo	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	POL. IND. BELCAIRE, PARELA 1203		7:00	19:00	6.034.662	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Alcazar de San Juan-querro	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Querro		8:00	14:00	1.187.000	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Puertollano		8:00	14:00	748.000	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Ciudad Real		8:00	14:00	2.985.500	Pala	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Almagro	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	Almagro		8:00	14:00	256.000	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Córdoba	Córdoba	Andalucía	Complejo Medioambiental de Córdoba		9:00	14:00	2.450.140	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Pedroche	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Dos Torres		9:00	14:00	633.412	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Posadas	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Fuente Palmera		9:00	14:00	563.863	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Montalbán de Córdoba	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Montalbán		9:00	14:00	2.156.385	Pala	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	Andalucía	Instalación de Sumpyec		8:00 y 16:00	14:00 y 19:30	312.700	Pala	SI	NO	60000	
19	Granada	Imagra	Granada	Andalucía	Polígono industrial Juncaril, Calle Motril 136 a 138		lunes 7:00 (dos camiones) Jueves 12:30 (un camión) se puede ampliar previo aviso	N.A.	3.655.120	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Alhendin	Granada	Andalucía	Loma de Manzanares S/N C/tra de La Malahá Km 4		0:00	0:00	4.541.740	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Vélez de Benaudalla	Granada	Andalucía	C/tra de Lagos Km 2,5		L-V Descarga 24 h y carga 7:00 h	14:00	200.000	Pala	SI	NO	60.000	
19	Granada	Baza	Granada	Andalucía	C/mino de Cortes S/N Km 7		L-V 8:30 y 16:00	14:00-18:00	50.000	Pala	SI	NO	20.000	
19	Granada	Lindero	Granada	Andalucía	POLIGONO ALBORAN 82/MAR MEDITERRANEO, S/N=1800		L-S 6:30	21:00	520.400	Pala	SI	NO	NO	
20	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	Castilla-La Mancha	C/JUAN DE AUSTRIA 131		7:00	18:00	1.278.700	Pala	SI	NO	NO	
20	Guadalajara	auer	Guadalajara	Castilla-La Mancha	pol. ind. NPI c/vega del benares nº2		6:00	18:00	1.463.900	Pala	SI	NO	NO	
20	Cuenca	Cuenca	Cuenca	Castilla-La Mancha	Polígono 27, Parcela 22		8:30	18:00	2.543.600	NO	SI	Pulpo	NO	
21	Guispizcoa	Dionisia-San Sebastián	Guispizcoa	País Vasco	Mancomunidad Municipal de San Mernos		08:00-13:00	14:30-18:00	1.566.900	NO	SI	Pulpo	NO	Planta de emvasos de Urrieta
21	Guispizcoa	Iruñ	Guispizcoa	País Vasco	Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txinguliko Zerbitzuen		08:00-12:45	15:30-18:00	341.620	NO	SI	Pulpo	20.000	
21	Guispizcoa	Urdio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	22.842.200	Pala	SI	no	NO	
22	Huelva	Huelva	Huelva	Andalucía	Punto Limpio		9:00	14:00	829.600	NO	SI	2 cubas de 34m3 que deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan	NO	Pendiente de asignación (radio máximo de 15 Km)
23	Huesca	Ainsa-Sobrarbe	Huesca	Aragón	Ainsa Sobrarbe		llamar antes	llamar antes	262.000	NO	SI	Pulpo	26.000	Estacion de transferencia de Ainsa-Sobrarbe
23	Huesca	Barbastro	Huesca	Aragón	Barbastro Ayto		8:00	15:00	292.800	NO	SI	1 cubas de 30m3 que deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan	15.000	Vertedero de Barbastro
23	Huesca	Huesca	Huesca	Aragón	Huesca Ayto		8:00	14:00	843.560	NO	SI	1 cubas de 20m3 que deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan	10.000	Vertedero de Huesca
23	Huesca	Jaca	Huesca	Aragón	Jaca Ayto		8:00	13:00	269.520	NO	SI	Pulpo	26.000	Comercial Agraria El Llano (629734156) Jesús Peñas Arca
23	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	Aragón	Comarca Alto Gállego		llamar antes	llamar antes	401.860	NO	SI	Pulpo	20.000	Polígono Ind. Río Aragón C/tra. De la Victoria 22700 Jaca
23	Huesca	Cadrete	Zaragoza	Aragón	PLANTA DE FCC CADRETE, C/500BANTE S/N, 50420		7:00	19:00	2.023.630	Pala	SI	no	NO	Hormigones y Aridos del Pirineo Aragones

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin báscula integrada
38	Teruel	Cadrete	Zaragoza	Aragón	C/SOBRANTE S/N, 50420		7:00	19:00	1.880.690	Pala	SI	no	NO	
39	Toledo	Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	Toledo		8:00	14:00	3.088.000	Pala	SI	NO	NO	
39	Toledo	El Romeral	Toledo	Castilla La Mancha	El Romeral		8:00	15:00	939.100	Pala	SI	NO	NO	
39	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	Castilla La Mancha	Talavera de la Reina		8:00	14:00	1.443.000	NO	SI	Pulpo	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520 (eell local valencia II)		7:00	19:00	501.011	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520 (eov recoge valencia II)		7:00	19:00	20.921.716	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Sagunto	Valencia	Comunidad Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520 (eov recoge valencia II)		7:00	19:00	14.685.654	Pala	SI	NO	NO	
40	Valencia	Rótova	Valencia	Comunidad Valenciana	C/ LES MANES S/N, 46725 (eell valencia II)		7:00	19:00	173.808	Pala	SI	NO	NO	
41	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	C.T.R.Valladolid		martes, jueves y viernes de 13:00	martes, jueves y viernes de 15:00	5.156.000	Pala	SI	NO	25.000	
41	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	Seralia		llamar antes	llamar antes	3.498.000	Pala	SI	NO	25.000	
42	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	País Vasco	Bilbao		7:30	13:30	531.340	NO	SI	Pulpo	NO	
42	Vizcaya	Urdio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado		8:00	18:00	23.165.020	Pala	SI	no	NO	
43	Zamora	Zamora 2	Zamora	Castilla y León	Zamora		8:00	15:00	1.000.000	Pala	SI	no	42.000	
43	Zamora	Moraleja del Vino	Zamora	Castilla y León	Transportes Escavaciones y Aridos A-Mijuel		0:00	0:00	1.304.400	Pala	SI	no	no	
44	Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC PLANTA DE CADRETE. C/SOBRANTE S/N, 50420 (recogida provincia zaragoza)		7:00	19:00	2.911.690	Pala	SI	no	NO	
44	Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC PLANTA DE CADRETE. C/SOBRANTE S/N, 50420 (zaragoza capital)		0:00	0:00	7.381.440	Pala	SI	NO	NO	
44	Zaragoza	Campo de Borja	Zaragoza	Aragón	Campo de Borja		7:00	15:00	216.000	no	SI	Pulpo	no	
45	Palencia	Palencia, Villalobón	Palencia	Castilla y León	C/ADZKENA S/N, 34191		8:00	20:00	1.489.100	Pala	SI	NO	no	
11	Palencia-Soria	Palencia	Burgos	Castilla y León	el consido de trevizo 32, 09001 burgos		8:00	15:00	2.000.000	PALA	SI	NO	25.000	
45	Palencia-Soria	Soria, Gólmayo	Soria	Castilla y León	C.T.R. Consorcio de Soria		8:00	15:00	654.000	PALA	SI	NO	25.000	
45	Palencia-Soria	Palencia	Palencia	Castilla y León	CTR Palencia (planta rsu)	SI	8:00	15:00	30.000	NO	SI	PULPO	15.000	

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE TODOS LOS LICITADORES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA Y GARANTIZA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recuperación de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en el ejercicio 2016, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas
- II. Que **la Empresa** está interesada en participar en el procedimiento descrito en sus Bases Reguladoras, y por medio de la presente formula su **PROPUESTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º), MUNICIPIO Y CP	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 8.2 de las Bases Reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones

establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.

- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa, , firmará un contrato de prestación de servicios de recuperación de residuos de envases de vidrio cuyos términos y condiciones se incluyen en el ANEXO III de las Bases. Las “BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO GESTIONADO POR ECOVIDRIO EN EL AÑO 2016”, la presente proposición técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.
- V. **La Empresa** dispone de todos los medios técnicos necesarios para la realización de los servicios de transporte, así como de las autorizaciones y documentos administrativos necesarios para llevar a cabo el transporte, ya sea subcontratado o propio. **La Empresa** dedicarán los medios propios o subcontratados indicados en su propuesta para la ejecución del contrato en su caso adjudicado.
- VI. Que los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico y administrativa.

El presente documento constituye una **propuesta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO III

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO.

Madrid, a....de.....de 2015

REUNIDOS

De una parte: Don, provisto de DNI nº, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL RECUPERADOR**), con domicilio en, calle....., y provista de CIF

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la gestión de residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha de.... de 2015 **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público, para la contratación de los servicios de tratamiento de los residuos de vidrio procedentes de la recogida selectiva y/o el vidrio incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, para convertirlos en calcín (en adelante, el "**Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación**").

III. Que a resultas del Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación, **el RECUPERADOR** resultó adjudicatario del lote para prestar los servicios de recuperación, previa acreditación de que cuenta con los medios técnicos y humanos, así como de cumplir los requisitos administrativos necesarios para desarrollar su actividad.

IV.- Que ambas partes acuerdan suscribir este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, para formalizar los términos conforme a los que se desarrollará el servicio de recuperación de los residuos de envases de vidrio, el cual se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD. DEFINICIONES

- 1.1 El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a **ECOVIDRIO**. El servicio será prestado por **EL RECUPERADOR**, con sus medios y bajo su dirección.
- 1.2. El presente contrato, junto con documentación adjunta, las *“Bases del procedimiento para la contratación de los servicios de tratamiento de residuos de envases de vidrio”* (en adelante las “Bases Reguladoras”), la oferta presentada por **EL RECUPERADOR**, recoge íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.
- 1.3 El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno a favor de ECOVIDRIO. En consecuencia, su firma no impide que **EL RECUPERADOR** pueda contratar la prestación de sus servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1. Es objeto del presente contrato la prestación por **EL RECUPERADOR** de servicios de recuperación de residuos de envases de vidrio “REV” del lote asignada por **ECOVIDRIO** en el Procedimiento de Selección de Plantas Recuperación. El alcance de los servicios a prestar por el RECUPERADOR se define especialmente en las cláusulas 4 y 5 de las Bases Reguladoras
- 2.2 EL RECUPERADOR deberá, observar el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de la pericia exigible según el objeto del servicio contratado.
- 2.3 EL RECUPERADOR deberán prestar a ECOVIDRIO sus servicios de recuperación de REV del lote adjudicado que podrán ser incrementados con los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva en Plantas de RSU ubicadas en el ámbito territorial del lote adjudicado.
- 2.4 El transporte desde la Planchada hasta la Planta de Recuperación se realizará por cuenta y a cargo del RECUPERADOR de los servicios de tratamiento del REV objeto de las presentes Bases. Dicho transporte deberá de ser realizado por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el transporte de residuos. Además el precio ofertado deberá incluir todos los demás conceptos (almacenaje de stock, tasa de vertido, etc.).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1 Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Reguladores son obligaciones generales del **RECUPERADOR** las siguientes:

- a) Recoger el REV asignado en la Planchada de y transportar hasta sus instalaciones con la periodicidad indicada en las Bases Reguladoras, comprometiéndose el adjudicatario a retirarlo cada 7 días mínimo y de acuerdo a la información detallada en el Anexo I.
 - b) Prestar los servicios de recuperación contratados en la forma y condiciones establecidas en las *Bases Reguladoras* conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.
 - c) Cumplir con sus obligaciones mediante la obtención de Calcín que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad establecidas.
 - d) Recuperar el REV con unas mermas máximas de un 6% que serán eliminadas o valorizadas, de acuerdo con la legislación vigente.
 - e) El Calcín será considerado vidrio recuperado o residuo según corresponda en aplicación de la normativa de aplicación. En todo caso, si conforme a dicha normativa el Calcín recibiera la consideración de residuo el **RECUPERADOR** deberá de entregarlo al Aplicador Final con código LER 19 12 05.
 - f) Someterse a los mecanismos de control o caracterización periódicos, y a los mecanismos de verificación por auditor externo conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras del procedimiento.
 - g) Responsabilizarse de que una vez recuperado el REV se realicen dos pesadas de los camiones con carga de Calcín, conforme a las Bases Reguladoras: a) una primera al salir de la Planta de Recuperación y se recogerá el dato en el Albarán de Recogida de Calcín, y; b) una segunda pesada a la llegada a las instalaciones del Aplicador Final, que también se anotará en el Albarán de Recogida de Calcín junto con las firmas del Transportista y del responsable de la recepción en el punto de destino. La primera pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de ECOVIDRIO al Recuperador por el servicio de recuperación realizado.
- 3.2 Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Reguladoras son obligaciones generales de ECOVIDRIO las siguientes:
- Abonar al **RECUPERADOR** una contraprestación económica global, en la cuantía prevista en el acuerdo de adjudicación, por la prestación de servicios de recuperación (previa recogida en planchada y traslado a sus instalaciones) en relación con la cantidad de Calcín que sea entregado y aceptado por el Aplicador Final de acuerdo con el procedimiento previsto en las Bases Reguladoras.
 - El pago se producirá a los 60 días previa la recepción por **ECOVIDRIO** de las facturas emitidas por **EL RECUPERADOR**. Dichas facturas serán emitidas por **EL RECUPERADOR** una vez efectuada cada entrega de Calcín al Aplicador Final conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Durante la vigencia del contrato, serán de aplicación las siguientes especificaciones técnicas:

- 4.1 **Residuos de Envases de Vidrio:** El REV que conforme al objeto del presente contrato deberá de ser recuperado por el RECUPERADOR para la producción de Calcín será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio procedente de la clasificación en plantas de recogida en masa incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

El REV objeto de los servicios de recuperación no será objeto de ningún tratamiento previo a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente en su caso a la selección en Plantas de RSU. El REV procedente de Plntas de RSU tendrá habitualmente las condiciones y especificaciones mínimas no garantizadas que se mencionan en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras.

- 4.2 **Calcín:** De acuerdo con los términos de las Bases Reguladoras, el Calcín obtenido como resultado de los servicios de recuperación contratados por ECOVIDRIO al RECUPERADOR deberá responder en todo caso a las especificaciones de calidad que constan en la cláusula 4.4.1 de las Bases Reguladoras.

El RECUPERADOR debe asegurar que todo el Calcín que se suministra a los Aplicadores Finales se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente. Si hubiera un incumplimiento, es decir si el producto enviado a los Aplicadores Finales no tuviera la calidad requerida, se considerará una falta grave y motivo de la resolución inmediata del Contrato.

En todo caso, corresponderá al RECUPERADOR el riesgo y ventura de la no recepción por parte del Aplicador Final del Calcín producido en la Planta de Recuperación por no cumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las presentes bases reguladoras.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

SÉPTIMA.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y serán exigibles al **RECUPERADOR** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato y las Bases Regulatoras, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El **RECUPERADOR** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de **ECOVIDRIO**.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Se consideran incumplimientos del **RECUPERADOR** los previstos en la cláusula 13.7 de las Bases Regulatoras con las consecuencias previstas en las mismas.

Las causas de resolución anticipada del Contrato y sus consecuencias son aquellas establecidas en la cláusula 13.6 de las Bases Regulatoras.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción de aquélla. En consecuencia, el servicio tendrá que seguir siendo prestado por el **RECUPERADOR** en las mismas condiciones pactadas y por el tiempo indispensable hasta que el servicio sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por **ECOVIDRIO** una vez resuelta la licitación,

DECIMA.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por **EL RECUPERADOR**